



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00323-00. PETICIÓN DE HERENCIA – LUZ MARY Y NESTOR FERNANDEZ VS JHON FREIMAN FERNANDEZ Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, informando que se presenta escrito de demanda de petición de herencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, agosto 19 de 2022

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1700

Radicación No. 760013110010-2022-00323-00

Santiago de Cali, agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de **Petición de herencia** que a través de apoderado judicial promueven **Luz Mary y Néstor Raúl Fernández Morales** contra **Jhon Freiman, María Eugenia y Rosmery Fernández Lugo**; encuentra que no reúne los requisitos formales señalados en la ley, por cuanto presenta los siguientes defectos:

- 1.- No precisa si conoce la dirección electrónica en donde puedan recibir notificaciones las demandadas.
- 2.- Deberá aclarar las pretensiones de la demanda, dado que no es posible la adjudicación de cuotas hereditarias al interior de proceso declarativo como el que promueve.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **Petición de herencia** que a través de apoderado judicial promueven **Luz Mary y Néstor Raúl Fernández Morales** contra **Jhon Freiman, María Eugenia y Rosmery Fernández Lugo**; conforme lo considerado en este auto.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00323-00. PETICIÓN DE HERENCIA – LUZ MARY Y NESTOR FERNANDEZ VS JHON FREIMAN FERNANDEZ Y OTROS

SEGUNDO: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para que subsane. Si no lo hiciera se rechazará la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **Irving Fernando Macías Villarreal**, para que represente a la parte demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5ba095a67e364da5b4d0421d49830db335472be2b7dbae707f9036eadfd2a67**

Documento generado en 18/08/2022 07:59:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>